

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00174
Pertinencia (Verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Corrija el poder conforme a lo consignado en el certificado especial de tradición comoquiera que, la titular de derecho real es SOTELO VIUDA DE SOTELO ELIODORA y no HELIODORA SOTELO SOTELO.-
- 2) Corrija el poder conforme a lo dispuesto en la demanda, toda vez que en el poder no refiere con claridad en contra de quien se dirige la demanda, pues no coincide con lo consignado en la misma.
- 3) Señale contra qué herederos determinados dirige la demanda, teniendo en cuenta que no los individualiza.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

| | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA | |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. | |
| Hoy, | <input type="text"/> |
| NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria | |

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1df0307dc3cde1eab145dbf98b7cf91e8e88ac80a649cc1d50223283b46ed73

Documento generado en 21/01/2021 02:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**